



Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181723000233/2023

Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/R242/2023

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información
con número de folio **201181723000233**.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 10 de mayo de 2023.

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada el 24 de abril del año 2023, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181723000233**, en el que el peticionario requiere lo siguiente: **"Se me informe si la servidora pública Paola Porras es socia, representante legal o está ligada a cualquier comercializadora que preste servicios a la sefin."** (Sic) y con:

FUNDAMENTO

En los artículos 1 y 6 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 4, 19, 45 fracciones II, IV y V; 125, 130 y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 7 fracción I, y 126 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca vigente; 4, numeral 1.0.2.1 y 1.0.2.1.0.3; 73 fracción XIV, 76, fracciones, V y VI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, y oficio número SF/PF/DNAJ/DJA/0346/2023, de fecha 01 de abril de 2023, por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia y

CONSIDERANDO

PRIMERO. - La Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca es competente en términos de los artículos 45 fracciones II, IV, V, VII y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 fracción VI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y Décimo Séptimo último párrafo de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; para dar contestación a la solicitud de acceso a la información del folio **201181723000233**.

SEGUNDO. - Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 75 fracción VI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, da respuesta conforme lo siguiente.

TERCERO. - Después de una búsqueda minuciosa y exhaustiva en los archivos físicos con los que cuenta el Departamento de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, ubicadas en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial, General Porfirio Díaz, "Soldado de la Patria", Avenida Gerardo Pandal Graff, número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257, Edificio Saul Martínez, palta baja, ala uno, primer pasillo a la derecha, quinta y sexta puertas, y en los archivos digitales, hechos públicos en la Página Oficial Institucional de esta Secretaría de Finanzas: <https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/> obteniendo como resultado, que la información solicitada con el nombre de "(...) si la servidora pública Paola Porras es socia, representante legal o está ligada a cualquier comercializadora que preste servicios a la sefin.", es inexistente, y hasta el día de hoy no se tiene ningún contrato laboral con la personal señalada por el particular en su solicitud de acceso a la información pública.

CUARTO. -lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, acorde con el criterio de interpretación 14/17, emitido por el Instituto



Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), el cual estatuye lo siguiente: *"La inexistencia es una cuestión de hecho que se atribuye a la información solicitada e implica que ésta no se encuentra en los archivos del sujeto obligado, no obstante que cuenta con facultades para poseerla."*

LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Artículo 131. *Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.*

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

ACUERDA

PRIMERO: Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información, presentada 24 de abril del año 2023, en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), registrada con el folio **201181723000233**, en los términos del considerando Tercero y Cuarto del presente acuerdo.

SEGUNDO: hace de conocimiento al solicitante que, en contra del presente acuerdo, podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142 y 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 137, 138, 139 y 140 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx> o ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicado en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

TERCERO: Notifíquese la presente respuesta recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **201181723000233**, de conformidad con los artículos 45 fracción V, 125 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, con la finalidad de comunicar al solicitante, vía Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

Atentamente

"El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz"

**Jefe del Departamento de Gestión y Difusión y
Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia**


C. Víctor Hugo Santana Ruiz.

C.c.p. Expediente
RJMC